



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 7 de mayo de 2018

**Número 103**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Convenio Colectivo de la empresa Cespa GR y su personal adscrito al servicio de transporte de residuos Lipasam con vigencia en los términos del artículo 3 del texto convencional. . . . . 3  
Instalación eléctrica. . . . . 11

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 4: autos 581/16, 591/16, 777/17, 876/17, 14/16, 875/17 y 903/17; número 6: autos 601/16 y 276/18; número 9: autos 632/15; número 11: autos 429/15, 412/15 y 1016/15 . . . . . 12  
Huelva.—Número 1: autos 641/16 y 640/16 . . . . . 19  
Madrid.—Número 3: autos 1394/17. . . . . 20  
Santa Cruz de Tenerife.—Número 2: autos 91/17 . . . . . 20  
Zaragoza.—Número 2: autos 156/17 . . . . . 20

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Plan especial de protección. Modificación puntual . . . . . 21  
23
- Castilleja de Guzmán: Nombramiento de personal. . . . . 23
- Castilleja del Campo: Declaración de innecesariedad de avance de planeamiento . . . . . 24
- Espartinas: Reorganización del gobierno municipal. . . . . 24
- Fuentes de Andalucía: Plan municipal de vivienda y suelo . . . . 25
- Gines: Expediente de calificación ambiental . . . . . 25
- Lebrija: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . . 25
- Montellano: Cuenta general ejercicio 2013 . . . . . 25
- El Pedroso: Expediente de afectación de bien inmueble . . . . . 26  
Expediente de mutación demanial subjetiva. . . . . 26
- Peñaflor: Régimen de dedicación de los miembros de la Corporación. . . . . 26
- Pruna: Corrección de errores. . . . . 27
- La Puebla de los Infantes: Plan municipal de vivienda y suelo . . 27

— San Juan de Aznalfarache: Reorganización del gobierno municipal .....	27
Expediente de modificación presupuestaria .....	28
— Villamanrique de la Condesa: Reglamento municipal .....	28

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Convenio o Acuerdo: Cespa GR Servicio de Transporte de Residuos Lipasam.  
Expediente: 41/01/0029/2018.  
Fecha: 6 de marzo de 2018.  
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.  
Destinatario: Don Santiago Soto Vázquez.  
Código 41004582012006.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Cespa GR y su personal adscrito al Servicio de transporte de residuos Lipasam (Código 41004582012006), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia en los términos del art. 3 del texto convencional.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Cespa GR y su personal adscrito al Servicio de transporte de residuos Lipasam (Código 41004582012006), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia en los términos del art. 3 del texto convencional.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 6 de marzo de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

CONVENIO COLECTIVO DE CESPA GR Y SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS LIPASAM (2018 Y 2019)

#### CAPÍTULO I

##### *Disposiciones generales*

###### Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en Sevilla ejecutando el transporte de residuos en la estación de transferencia de Lipasam.

###### Artículo 2. *Ámbito personal.*

Las estipulaciones de este convenio se aplicarán al personal de Cespa GR que se encuentre adscrito al Servicio de Transporte de Residuos de Lipasam, a excepción de aquellos, que la Dirección de la empresa, en uso de las atribuciones que la Ley le permite, contrate bajo otras condiciones.

###### Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente convenio desplegará sus efectos al día siguiente de su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia y tendrá una duración de 2 años, prorrogándose tácitamente por periodos anuales a no ser que alguna de las partes lo denuncie con una antelación de dos meses. Los efectos económicos del presente convenio tendrán efecto desde el 1 de enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre del 2019.

###### Artículo 4. *Absorción o compensación.*

Las retribuciones establecidas en el presente convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, más las mejoras introducidas, cualquiera que sea su naturaleza u origen y siempre que consideradas en cómputo anual no superen las aquí establecidas.

###### Artículo 5. *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, el vigente E.T. y demás normativa aplicable

###### Artículo 6. *Vigilancia e interpretación.*

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación del convenio se crea una Comisión Paritaria mixta, compuesta por miembros de la parte social y miembros por parte de la empresa. Dicha comisión estará compuesta por los Delegados de Personal y la persona o personas que la empresa designe. A la misma podrán asistir, como asesores, los que cada parte estime convenientes.

La comisión se podrá reunir semestralmente pudiendo hacerlo con otra frecuencia, previo acuerdo de las partes, a petición razonada de una de ellas. Los acuerdos sobre interpretación de lo pactado en este convenio serán vinculantes para las partes firmantes.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Intervenir de forma previa a la vía administrativa y jurisdiccional en las cuestiones sobre aplicación e interpretación del Convenio, que le sean sometidas por las partes a su consideración.
- d) Resolver las discrepancias que le sean sometidas, por inaplicación de las materias previstas el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7. *Revisión económica del convenio.*

Las cantidades fijadas para el sueldo y los complementos, incluidos los de nueva incorporación, se mantendrán sin variación durante el tiempo de vigencia del presente convenio en las cantidades fijadas en la tabla salarial establecida en el Anexo I.

## CAPÍTULO 2

### *Relaciones de trabajo*

Artículo 8. *Contratación.*

Las normas de contratación para el personal que entre en la empresa habrán de someterse a lo establecido en la normativa laboral vigente. Todos los contratos de trabajo se celebrarán por escrito en las modalidades oficiales y estarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en esta materia.

Artículo 9. *Formación.*

La empresa promoverá la formación del personal. Para ello se realizará anualmente un estudio con objeto de determinar las necesidades específicas. Los cursos que se organicen, dentro o fuera de la empresa, estarán dirigidos a proporcionar al personal los conocimientos de carácter general o profesional adecuado a las exigencias de cada grupo profesional.

Artículo 10. *Jubilación.*

El personal fijo que haya cotizado durante el tiempo mínimo para tener derecho a pensión de la Seguridad Social, podrá acceder a su jubilación desde la edad que legalmente se permita, recibiendo de la empresa una indemnización de pago único de acuerdo con los siguientes criterios:

- 60 años: 12.020 euros.
- 61 años: 9.616 euros.
- 62 años: 8.414 euros.
- 63 años: 6.010 euros.
- 64 años: 3.005 euros.

Artículo 11. *Seguro de vida.*

El personal comprendido en el presente convenio disfrutará hasta la finalización de su contrato, en los términos y condiciones establecidos, de un seguro de vida por las siguientes cuantías y riesgos, corriendo la empresa con los gastos que ello conlleva:

- Fallecimiento: 18.030 euros.
- Invalidez permanente absoluta: 18.030 euros.
- Muerte por accidente: 36.060 euros.
- Muerte por accidente de circulación: 54.091 euros.
- Invalidez absoluta por accidente: 18.030 euros.
- Invalidez absoluta por accidente de circulación: 18.030 euros.

Artículo 12. *Gestación.*

En el supuesto de nacimiento de hijo de la mujer empleada, la misma dispondrá de una suspensión del contrato, con reserva del puesto de trabajo con una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, de las que seis, como mínimo, se disfrutarán después del parto. Tras el período de suspensión del contrato por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar el período anual de vacaciones si no lo ha disfrutado con anterioridad.

Artículo 13. *Lactancia.*

Los/as trabajadores/as por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Podrá sustituirse este derecho por una reducción de la jornada en una hora con la misma finalidad.

Artículo 14. *Asistencia a Consultorio.*

Cuando por razones de enfermedad el trabajador necesite asistencia a consultorio de medicina general o de especialidad, en horas coincidentes en su jornada de trabajo, dispondrá del permiso necesario por el tiempo preciso, sin pérdida de retribución alguna debiendo aportar, obligatoriamente, la oportuna justificación por medio de volante o justificante correspondiente y el parte de autorización de salida que será firmado por su Jefe Inmediato.

## CAPÍTULO 3

### *Clasificación profesional*

Artículo 15. *Plantillas.*

La clasificación del personal que se indica en los artículos siguientes es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas. Así mismo los cometidos profesionales de cada grupo u oficio, deben considerarse simplemente indicativos. El trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su grupo profesional o competencia profesional. La empresa confeccionará el escalafón de todo el personal fijo, señalando el número de trabajadores que comprende cada grupo profesional.

Artículo 16. *Grupos profesionales.*

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- I. Técnicos.
- II. Encargados.
- III. Conductores.

Artículo 17. *Definición de los puestos de trabajo.*

I. Técnicos: Son aquellos trabajadores que se hallen en posesión del correspondiente título de grado superior o medio, y se encargan de la dirección, gestión y administración de los servicios prestados por la empresa.

II. Encargados: Son aquellos trabajadores que con conocimientos generales técnicos, experiencia y dotes de mando sobre el personal, se ocupan de la organización y de la debida ejecución de los trabajos y de que se obtengan los rendimientos previstos. Realizan además las funciones propias de conductor, así como la supervisión del mantenimiento de los vehículos y contenedores.

III. Conductores: Son los trabajadores que estando en posesión del permiso de conducción correspondiente conocen la mecánica, manejo y mantenimiento de los vehículos y sus equipos, el montaje y desmontaje de piezas para las reparaciones de las averías más frecuentes, susceptibles de realizarse sin necesidad de elementos de taller, ayudando, tanto en ruta como en el taller, a los mecánicos encargados de las reparaciones mayores. Realizan con total corrección las labores de carga y descarga de los contenedores de transferencia y el manejo de los equipos necesarios para llevar a buen fin su trabajo. Se ocupan también de la limpieza y conservación del vehículo y los contenedores que tenga asignado y de que este salga de las instalaciones en las debidas condiciones de funcionamiento.

Artículo 18. *Trabajos de superior e inferior grupo profesional.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de Trabajadores la realización de trabajos de superior e inferior grupo profesional habrá de tener en cuenta los siguientes principios:

- a) La realización de trabajos de superior e inferior grupo profesional responderá a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo imprescindible.
- b) El mero desempeño de una grupo profesional no implicará la consolidación del salario ni el grupo profesional superior, si bien el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre el grupo profesional asignado y la función que efectivamente realice.

CAPÍTULO 4

*Organización y racionalización del trabajo*

Artículo 19. *Disposiciones generales.*

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las disposiciones legales en cada momento, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa. La racionalización del trabajo tendrá las finalidades siguientes:

- a) Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos.
- b) Dimensionamiento de la plantilla y relación de puestos de trabajo adecuados a las necesidades del desarrollo de la actividad empresarial.
- c) Mejora de las condiciones de prestación de los servicios y las propias de los trabajadores.
- d) Optimización y mejora de la productividad.
- e) Todas aquellas cuestiones que afecten a las condiciones objetivas del trabajador se harán de acuerdo con los trabajadores.

Artículo 20. *Dirección y control de la actividad laboral.*

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido respetando las órdenes e instrucciones de la dirección de la empresa, en aras a conseguir la mayor eficacia y rendimiento laboral. Se le exigirá la diligencia que requiera el cumplimiento de sus obligaciones laborales. En cualquier caso, la dirección de la empresa y los trabajadores se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe. La Dirección de la empresa podrá adoptar las medidas oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su actuación el debido respeto a la dignidad del mismo.

Podrá efectuarse por la dirección de la empresa una verificación del estado de enfermedad o accidente alegado por el trabajador para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo del facultativo correspondiente. La negativa del trabajador a dicho reconocimiento médico de la empresa podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas contingencias.

Artículo 21. *Pacto de no concurrencia.*

Se prohíbe a todo el personal de la empresa, durante el horario establecido, dedicarse a actividades o negocios, ya sean por cuenta propia o ajena distinta de la empresa. Queda prohibida la utilización de los bienes de la empresa para fines particulares. El personal no podrá realizar fuera de la jornada de trabajo actividades que sean concurrentes con las que realiza la empresa.

Artículo 22. *Lugar de ejecución del trabajo.*

El personal de la empresa estará obligado a desempeñar su actividad laboral en el lugar designado por la Dirección y dentro del ámbito de adaptación de la misma teniendo en cuenta las especificaciones del servicio y la movilidad requerida en la prestación.

Artículo 23. *Jornada laboral.*

Con carácter general en materia de jornada de trabajo y descanso se estará sujeto a lo establecido en la normativa vigente. La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo designando la empresa si se realiza a jornada continua o partida. El tiempo de trabajo se computará desde el momento en que el trabajador esté en condiciones de prestar sus servicios hasta que deje de estarlo adecuadamente. Los horarios serán los mismos que están establecidos actualmente. Se considerará como tiempo realmente trabajado los treinta minutos diarios para bocadillo.

Artículo 24. *Jornadas especiales.*

Como consecuencia de las características de los servicios que se prestan se contemplan además de la jornada normal de trabajo los siguientes tipos:

- a) Jornada nocturna: Es la que se realiza entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, que se realizará de forma continuada.
- b) Jornada a turnos: Es la que periódicamente varían las horas de entrada y salida al trabajo.
- c) Jornadas en festivos: Es la que incluye festivos o, en su caso, de descanso semanal que tendrá la misma consideración que las anteriores.

Artículo 25. *Permisos.*

Con independencia de los permisos retribuidos que recoge el Estatuto de Trabajadores el personal afectado por este convenio disfrutará además de:

Feria: Se establecerá, de acuerdo con los trabajadores, un horario flexible que permita atender los servicios.

#### Artículo 26. *Vacaciones.*

El ejercicio de este derecho se adecuará a las exigencias del servicio, estableciéndose en el calendario laboral los criterios de preferencia en la elección del período vacacional, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. Las vacaciones serán de 30 días naturales y se iniciarán en día laborable siendo el tiempo hábil para su disfrute desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año que corresponda, no pudiendo ser sustituidas por compensación económica ni acumuladas a las del año siguiente, salvo que el contrato finalice en el ejercicio. Se prorratearán por el tiempo de permanencia en la empresa.

### CAPÍTULO 5

#### *Régimen económico*

#### Artículo 27. *Definición.*

Se entiende por salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales prestados, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración o los períodos de descanso, computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por los siguientes conceptos:

- a) Indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.
- b) Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- c) Indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

#### Artículo 28. *Abono del salario.*

El abono se realizará mensualmente. Con el fin de agilizar el mecanismo retributivo, las percepciones se abonarán preferentemente por transferencia bancaria a la entidad señalada por el trabajador. A todo trabajador se le facilitará el recibo de la nómina en la que se reflejarán los importes correspondientes al período de tiempo liquidado y los conceptos por los que se haya devengado, así como las deducciones que legalmente procedan.

#### Artículo 29. *Abono de retribuciones.*

Las retribuciones serán abonadas a la totalidad del personal en doce mensualidades y tres pagas extraordinarias. Las pagas extraordinarias se abonarán en los meses de marzo, julio y diciembre, de acuerdo con las cuantías de cada grupo profesional.

#### Artículo 30. *Estructura salarial.*

La estructura del salario se ajustará a los siguientes conceptos:

- Complementos personales.
  - a) Salario o sueldo base.
  - b) Complemento por antigüedad.
- Complementos al puesto de trabajo.
  - a) Complemento de toxicidad, penosidad o peligrosidad.
  - b) Complementos por transporte.
  - c) Complemento por asistencia.
  - d) Complemento por responsabilidad y actividad.
  - e) Complemento por el trabajo en festivo o día de descanso.
  - f) Complemento de nocturnidad.
  - g) Complemento por horas extraordinarias.
  - h) Complemento de vencimiento superior al mes.
  - i) Complemento por productividad.

#### Artículo 31. *Sueldo o salario base.*

El salario base se abonará mensualmente en el importe establecido en la tabla salarial.

#### Artículo 32. *Antigüedad.*

El complemento por antigüedad devengará las siguientes cantidades, calculadas en porcentaje sobre el salario base:

- a) Primer bienio: 5%.
- b) Segundo bienio: 10%.
- c) A partir del segundo bienio por cada período de cinco años de permanencia en la empresa se abonará un 10% sobre el salario base, estableciéndose como tope el 50%. Este tope aumentará hasta un 60% una vez superados los 29 años de permanencia en la empresa. El porcentaje se aplicará sobre periodos vencidos.

#### Artículo 33. *Complementos al puesto de trabajo.*

Mediante este tipo de complementos se valora la actividad inherente a cada puesto de trabajo incluyéndose, en su caso, la mayor responsabilidad de los empleados que tienen bajo su mando a otros empleados o equipos.

a) Complemento de toxicidad, penosidad o peligrosidad: La empresa vigilará la salud laboral en la misma para evitar, en lo posible, los peligros para los trabajadores a su servicio. Este complemento trata de compensar aquellos puestos de trabajo que resulten excepcionalmente penosos o tóxicos o bien presenten una marcada peligrosidad, superior al riesgo normal de la industria.

Se establece una bonificación sobre el salario base del 20% para Oficial 1.º Conductor Planta de Transferencia.

b) Complemento por transporte: Se establece este complemento con objeto de compensar al trabajador por los gastos que se le producen para acudir a su puesto de trabajo. Este complemento disminuirá proporcionalmente cuando el trabajador, por cualquier causa, falte al trabajo

c) Complemento por asistencia: Tendrá derecho a este complemento todo trabajador que durante el mes no tenga ninguna falta de asistencia por ningún concepto. No se computará como falta de asistencia los días que en aplicación del convenio le corresponda permiso reglamentario, y se disminuirá proporcionalmente cuando el trabajador falte al trabajo.

d) Complemento por responsabilidad y actividad: Compensa este complemento la especial responsabilidad que tienen los puestos de trabajo así como la actividad que tiene la persona adscrita a los mismos para el desempeño de sus funciones, atendiendo a las características de servicio público que presta la empresa.

e) Complemento por el trabajo en festivos y jornadas de descanso: El personal afectado por el presente convenio percibirá un complemento por realizar su trabajo en estos días, con independencia del descanso semanal que le corresponda.

f) Complemento de nocturnidad: Cubre las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas y las seis. El importe de este complemento será del 25% sobre el salario base por día, para cada día trabajado en ese turno.

g) Complemento por horas extraordinarias: Se adecuarán los procedimientos de trabajo para reducirlas al mínimo posible. No obstante y teniendo en cuenta el carácter de los servicios que prestamos podrán realizarse horas extraordinarias cuando las exigencias del servicio así lo demande.

h) Complemento de vencimiento superior al mes: Cada empleado percibirá tres abonos, en concepto de pagas extraordinarias fijas por los importes que se abonarán en la actualidad. Las pagas se abonarán en los meses de marzo, julio y diciembre. Para las liquidaciones de pagas extras el personal que vaya causando baja en la empresa se deberá tener en cuenta su modalidad de abono y la parte proporcional de paga extraordinaria en función de los días trabajados en ese semestre hasta el día de finalización del servicio.

i) Complemento por productividad: Este complemento viene a reconocer la especial diligencia con que el trabajador lleva a cabo sus servicios, sin dilaciones de difícil control. El mismo compensa los excesos de jornada que pudieran darse en la ejecución del quinto servicio conforme a los límites pactados, según la cuantía establecida en las tablas salariales (17 €).

La ejecución del quinto servicio será obligatoria para el trabajador salvo que:

- El encargado indique que no se ejecute,
- Se prevea que el 5.º servicio vaya a finalizar después de las 2 horas desde que acabe la jornada ordinaria.

Ambas partes se comprometen a revisar los supuestos de no realización del 5.º servicio en el plazo de 2 meses desde la firma del Ccol.

En caso de que tuviese que ejecutarse el sexto servicio, este será compensado al importe establecido en las tablas (20 €).

Artículo 34. *Retribuciones en caso de incapacidad transitoria.*

En caso de enfermedad o accidente el trabajador queda obligado, desde el primer día de la baja, a comunicar esta circunstancia inmediatamente a la empresa.

Durante el período de baja el trabajador vendrá obligado a presentar en tiempo y forma los correspondientes partes de baja, confirmación y alta, de acuerdo con las normas generales establecidas al respecto. Durante la situación de baja el trabajador no podrá dedicarse a ninguna otra actividad remunerada.

Artículo 35. *Indemnizaciones.*

Las indemnizaciones se satisfarán como compensación por los gastos que han de realizar al desplazarse por necesidades de la empresa y en cumplimiento de las órdenes recibidas de sus superiores.

Cuando estos desplazamientos se efectúen con los medios propios de transporte de la empresa, sin realizarse ninguna comida por cuenta del empleado y volviendo al lugar de partida dentro de la jornada no se percibirá indemnización alguna.

## CAPÍTULO 6

### *Seguridad y salud*

Artículo 36. *Seguridad y salud en el trabajo.*

En materia de seguridad y salud laboral se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación adoptándose las que vayan apareciendo en el futuro con carácter estatal o autonómico. Durante la vigencia de este convenio se nombrará un Delegado de Seguridad y Salud que colaborará con la Mutua de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales con la que la empresa tenga suscrito estos riesgos, así como con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 37. *Obligaciones y derechos de los trabajadores.*

El Trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene asimismo el derecho a participar en la formulación de la política de prevención y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de sus representantes.

Artículo 38. *Reconocimientos médicos.*

La empresa facilitará que todo el personal realice un reconocimiento médico adecuado y como mínimo una vez al año. Se orientará, preferentemente, a las enfermedades más habituales del colectivo, efectuándose dentro de la jornada laboral y haciendo entrega al trabajador del resultado del reconocimiento.

Artículo 39. *Equipos de protección.*

La empresa dotará a los trabajadores de los equipos de protección personal que sean convenientes para desempeñar la actividad laboral con las máximas garantías de seguridad. Los equipos de protección personal solo podrán utilizarse para los usos previstos, salvo en casos excepcionales. Deberá utilizarse conforme al manual de instrucciones, que será comprensible para los trabajadores. Antes de elegir un equipo de protección individual, la empresa tendrá la obligación de proceder a una apreciación del equipo que se propone utilizar para verificar en qué medida responde a las condiciones fijadas anteriormente. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se informará a los trabajadores de todas las medidas que se adopten en lo referente a la seguridad y la salud cuando utilicen los equipos de protección individual.

Artículo 40. *Delegado de Prevención.*

Las competencias del Delegado de Prevención son las siguientes:

- a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ser consultado por la dirección de la empresa con carácter previo a la toma de decisiones que repercutan en la seguridad y salud laboral.
- d) Comprobar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Artículo 41. *Vestuario y útiles de trabajo.*

La empresa entregará a todo el personal que lo necesite las prendas adecuadas para el desempeño de las funciones de su puesto de trabajo y como mínimo entregará un uniforme de invierno y otro de verano.

Todos los trabajadores tendrán a su disposición las herramientas y útiles de trabajo adecuados a la función a desarrollar. En los trabajos penosos o en los que manipulen materias tóxicas se facilitarán los medios de limpieza y protección adecuados.

CAPÍTULO 7

*Derechos sindicales*

Artículo 42. *Representación legal.*

Los Delegados de Personal son los representantes unitarios de los trabajadores de la empresa. Tienen como función la defensa de los intereses de los trabajadores, así como la negociación y representación de los mismos ante la empresa.

Artículo 43. *Representación de los trabajadores.*

A los efectos de este convenio, la expresión «representantes de los trabajadores», comprende los representantes electos anteriormente invocados, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de los trabajadores de la empresa de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores que conforman los Delegados de Personal.

Artículo 44. *Funciones de los representantes.*

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

- 1.- Plantear y negociar con los órganos correspondientes de la empresa cuantos asuntos procedan en materia de personal, condiciones de seguridad e higiene, régimen de asistencia y previsión social en lo que sea competencia de la empresa.
- 2.- Participar, según se determine, en el ámbito de la negociación colectiva.
- 3.- Colaborar con la empresa en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento, desarrollo y cumplimiento de cuantos objetivos sean marcados por la misma, definiéndose de forma simultánea aquellos, así como un organigrama que contenga el desarrollo de funciones y tareas, para clarificación y consecución idóneas de los fines perseguidos.
- 4.- Tener la obligación de guardar el sigilo profesional, individual y colectivamente, en todas aquellas materias reservadas que conozcan en razón de su cargo.
- 5.- Notificar a la empresa cualquier cambio de miembros que se produzcan en su seno.
- 6.- Informar a sus representados de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Artículo 45. *Competencias.*

Con independencia de lo indicado en artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, cada representante tendrá las siguientes competencias:

- 1.- La defensa de los intereses generales del conjunto de los empleados.
- 2.- Recibir información de los asuntos relacionados con el personal respetando, en todo caso, aquellos datos que puedan afectar a la dignidad e intimidad del trabajador.
- 3.- Participar como interlocutores en la negociación colectiva.
- 4.- Ser informados respecto a los cambios de los Sistemas de remuneración.
- 5.- Ser partícipes en los asuntos de Salud Laboral.
- 6.- Conocer los balances contables que la empresa emita oficialmente.
- 7.- Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo con respecto a los trabajadores en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad personal o movilidad geográfica.
- 8.- Se acuerda fijar un crédito horario para cada uno de los Delegados de Personal de 20 horas mensuales.

Artículo 46. *Derecho de reunión.*

- 1.- Los trabajadores de la empresa podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reunión los Delegados de Personal, sin perjuicio de lo establecido en la L.O.L.S.
- 2.- Corresponde a la Dirección de la empresa recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos formales:
  - a) Formularse la petición con una antelación de 48 horas.
  - b) Señalar día y hora de la celebración.
  - c) Remitir el orden del día.
  - d) Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten estar legitimados para convocar la reunión.
- 3.- Si en el plazo de 24 horas a la fecha de la celebración la empresa no formulase objeciones a la misma, podrá celebrarse esta sin otro requisito.
- 4.- En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios de la empresa.
- 5.- Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos:
  - a) Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.
  - b) Que el total de las reuniones que se celebren no supere el número de 6 horas mensuales.

En el caso de que se pretenda la presencia en algunas reuniones de personas ajenas a la plantilla de trabajadores, será necesario que se comunique en la solicitud los datos de las referidas personas.

Artículo 47. *Disposiciones generales.*

La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores, en la medida de lo posible, los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



## CAPÍTULO 8

*Régimen disciplinario*Artículo 48. *Facultad sancionadora.*

Los trabajadores serán sancionados por la empresa en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes, así como con la graduación de faltas y sanciones que a continuación se establecen, dejando a salvo la responsabilidad, de cualquier índole, que pudieran incurrir los mismos.

Artículo 49. *Faltas o infracciones.*

Las faltas o infracciones cometidas por los trabajadores se clasificarán en leves, graves y muy graves.

## A) Son consideradas faltas leves:

- 1.- Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
- 2.- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferiores a treinta minutos, sin que existan causas justificadas.
- 3.- El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa ni perturbara el trabajo de los demás operarios, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.
- 4.- No cursar en tiempo o retrasar el envío de la documentación sanitaria en caso de incapacidad transitoria cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 5.- Pequeños descuidos en la conservación del material, prendas de trabajo o medios de protección y en su limpieza.
- 6.- No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de cinco días después de haberlo efectuado.
- 7.- Falta de aseo y limpieza personal ocasionalmente.
- 8.- Dejar ropa o efectos personales fuera de los lugares adecuados para su custodia.
- 9.- Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral, siempre que no sean en presencia de público.
- 10.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- 11.- Faltar un día al trabajo, durante un mes, sin la debida autorización y causa justificada.
- 12.- Usar los equipos de aseo (cepillo, toallas, jabón, etc.) de otros compañeros.
- 13.- Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición o de producir infecciones.
- 14.- Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo concedido a descanso.
- 15.- No comunicar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las veinticuatro horas siguientes la razón que la motivó, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- 16.- Falta de respeto y educación en el trato con los compañeros de trabajo y falta de respeto e incorrección en el modo o en las repuestas al dirigirse a sus superiores.
- 17.- Fumar en los lugares y horas en que esté prohibido.
- 18.- No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.
- 19.- Encontrarse en el centro de trabajo sin autorización fuera de la jornada laboral, cuando la empresa así lo tenga expresamente establecido.
- 20.- El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene cuando no comporten riesgos personales o materiales.
- 21.- Cualquier otra de semejanza naturaleza.

## B) Se clasificarán como faltas graves las siguientes:

- 1.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad al mes.
- 2.- Faltar dos días al trabajo durante el periodo de un mes sin causa justificada.
- 3.- Una falta no justificada al mes, cuando tenga que relevar a un compañero.
- 4.- Entregarse a juegos o similares, cualesquiera que sean, estando de servicio.
- 5.- La simulación de enfermedad o accidente.
- 6.- La desobediencia a sus superiores en acto de servicio. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.
- 7.- Cualquier alteración intencionada o falsificación de datos personales laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.
- 8.- Dormir durante la jornada de trabajo.
- 9.- Actitudes o comportamientos que degraden la buena imagen de los trabajadores del sector o de la empresa.
- 10.- Falta notoria de respeto o consideración al público.
- 11.- Simular la presencia de otro trabajador por cualquier medio.
- 12.- Descuido importante en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles y medios de protección que lo requieran.
- 13.- Falta notoria de respeto a sus compañeros o sus jefes.
- 14.- Discusiones extrañas en el trabajo que produjeran notorio escándalo.
- 15.- Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para su uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.

- 16.- La embriaguez o toxicomanía durante el trabajo, cuando no sea habitual, o fuera del mismo vistiendo uniforme de la empresa.
  - 17.- El abandono del servicio sin causa justificada, que ocasione perjuicios de consideración, a la empresa o pudiera ser causa de accidente de sus compañeros.
  - 18.- Introducción en los lugares de la empresa de bebidas alcohólicas.
  - 19.- Disminución voluntaria en el rendimiento normal del trabajo asignado.
  - 20.- Ofender de palabra o mediante amenazas a un compañero o a un subordinado.
  - 21.- Subir a los vehículos sin la debida autorización, consentir los conductores que suban los trabajadores no autorizados, a subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.
  - 22.- Realizar colectas o recoger firmas no autorizadas expresamente
  - 23.- Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, de no producirse alteraciones ilícitas ni conseguir su objetivo, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegidos.
  - 24.- No prestar la diligencia o atención debida en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros la empresa o terceros.
  - 25.- La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cuando las mismas supongan algún riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa, o hacer un uso indebido de los mismos.
  - 26.- La negligencia o imprudencia grave en el desarrollo de la actividad.
  - 27.- No advertir, inmediatamente a sus jefes, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales, así como ocultar o falsear dicha información.
  - 28.- Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.
  - 29.- La negligencia grave en la conservación de materiales o máquinas, cuando el trabajador tenga a su cargo dicha conservación.
  - 30.- La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.
  - 31.- La reiterada falta de aseo y limpieza personal.
  - 32.- Prolongar las ausencias justificadas por tiempo superior al necesario.
  - 33.- El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene cuando no comporten riesgos personales o materiales.
  - 34.- La alteración o permuta de turnos o trabajos, sin autorización del superior jerárquico.
  - 35.- Alegar motivos falsos para obtener licencias o anticipos.
  - 36.- No reflejar las incidencias ocurridas en el servicio en la correspondiente hoja de ruta, parte de trabajo o de maquinaria y sus incumplimientos.
  - 37.- La autolesión cuando se cure antes de dos días.
  - 38.- La blasfemia, cuando no sea habitual.
- C) Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:
- 1.- Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un periodo de seis meses o veinte días durante el año.
  - 2.- Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.
  - 3.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en la gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo, o cualquiera otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa.
  - 4.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
  - 5.- La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa que pueda implicar desconfianza para ésta y, en todo caso, las de duración superior a seis años.
  - 6.- Fumar en lugares peligrosos o inflamables.
  - 7.- La continua y habitual falta de aseo y limpieza personal, que produzca queja justificada de los compañeros de trabajo.
  - 8.- Violar intencionadamente el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa o de sus trabajadores.
  - 9.- La embriaguez o toxicomanías que repercutan negativamente en el trabajo.
  - 10.- El incumplimiento de lo establecido en este convenio en materia de discreción profesional.
  - 11.- La competencia desleal.
  - 12.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.
  - 13.- Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles.
  - 14.- Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
  - 15.- El abandono del puesto de trabajo sin justificación cuando ello ocasione grave perjuicio para la empresa o fuera causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.
  - 16.- La imprudencia o negligencia inexcusable, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo que ocasionen riesgo grave de accidente laboral, perjuicios a sus compañeros o a terceros o daños a la empresa.
  - 17.- El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.
  - 18.- La desobediencia continuada o persistente.
  - 19.- Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él durante la realización del servicio que sean constitutivos de delito.
  - 20.- Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

- 21.–La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses de la primera, si esta ha sido objeto de sanción.
- 22.–La incitación a los trabajadores para que incumplan sus obligaciones laborales, cuando siquiera parcialmente, cumplan sus objetivos, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegidos.
- 23.–Pedir regalos de cualquier tipo por los servicios de la empresa
- 24.–Las faltas de semejante naturaleza.

Artículo 50. *Prescripción.*

Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, todos hábiles, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 51. *Sanciones.*

Las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:

Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de uno o dos días.

Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.

Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
- b) Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, así como la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, además del interesado, otros miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere. La empresa anotará en los expedientes laborales de sus trabajadores las sanciones que se les impongan. La valoración de las faltas y las sanciones impuestas por la empresa serán revisables ante la jurisdicción competente. Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador, salvo la amonestación verbal.

El citado escrito contendrá al menos: el nombre del trabajador, la fecha del escrito, los hechos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, la calificación de la falta y la sanción que se impone.

ANEXO I.—TABLA SALARIAL 2018 Y 2019

Oficial/a Conductor/a -Mecán.

2018 y 2019

Salario base	812,3428
Plus transporte	83,68792
C.Resp&Act	264,0076
Plus tóxico peligroso	162,46856
Plus asistencia	114,78768
Festivos	113,91392
Pagas extraordinarias	*
5º Servicio	17
6º Servicio	20
Plus nocturnidad	9,05256
Dietas	13,22

\* En las pagas extraordinarias se tendrán en cuenta las cantidades establecidas individualmente a cada trabajador.

34W-2337

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se convoca para el pago del justiprecio a los titulares de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica de la línea aérea 132 kV S/C E/S, desde la subestación «Fundiciones Caetano», hasta la subestación Guillena en el término municipal de Guillena.*

Mediante resolución de 7 de enero de 2010, de la entonces Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se autorizó y aprobó el establecimiento de la instalación eléctrica de la línea aérea 132 kV S/C E/S, desde la subestación «Fundiciones Caetano», hasta la subestación Guillena en el término municipal de Guillena, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de dicho proyecto, lo que implicó la necesidad de ocupación de los bienes afectados por los mismos a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A dicho fin, se procedió al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el citado proyecto, procediéndose inmediatamente a la consignación de los importes en concepto de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.4 y 52.5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Habiendo sido emitidas las Resoluciones de justiprecio por la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada

ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Delegación Territorial ha resuelto citar a los propietarios que figuran en el anexo, y a la empresa beneficiaria de la expropiación, Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., al objeto de proceder al pago de los justiprecios fijados.

El levantamiento de actas de pago tendrá lugar el próximo día 24 de mayo de 2018, a partir de las 10.00 horas en el Ayuntamiento de Guillena, sito en la plaza de España n.º 1 de Guillena (Sevilla).

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y al final de este anuncio. A dicho acto, deberán acudir los interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución.

De no comparecer y/o no percibir los justiprecios, éstos serán consignados en la Caja General de Depósitos, de los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en Sevilla.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a aquellos interesados que en el procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiese podido practicar.

En Sevilla a 5 de abril de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Proyecto: Instalación línea eléctrica 132 kV S/C, E/S «Fundiciones Caetano - S.E. Guillena» - provincia de Sevilla.

Término municipal de: Guillena.

Abreviaturas utilizadas: POL: Polígono; PAR: Parcela.

<i>Fincas</i>	<i>Titular – Dirección – Población</i>	<i>POL</i>	<i>PAR</i>	<i>Día</i>	<i>Hora</i>
1, 4, 6, 8, 11, 12	El Esparragal S.A. Carretera Nacional 630, km 795 C.P. 41860 - Gerena (Sevilla)	8	1	24/05/2018	10:00
		9	11		
		9	10		
		9	8		
		10	3		
10	17				
14	Soto de Luis S.L. Calle Concepción Soto 29-31 C.P. 41210 - Guillena (Sevilla)	10	2	24/05/2018	10:30
17	Don Joaquín Barral Rodríguez Calle Juan Sebastián Elcano, 16-1.º C.P. 41011 - Sevilla	11	14	24/05/2018	10:45
18	Don Celestino Gómez Enríquez Avda. Kansas City, 86 7.º B C.P. 41007 - Sevilla	11	121	24/05/2018	11:00

34W-2860-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 581/2016. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20160006315.

De: Don José Manuel Gómez Argimer.

Abogado: Don Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Guiquesa Técnicos Eléctricos Sevillana, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 581/2016-1 se ha acordado citar a Guiquesa Técnicos Eléctricos Sevillana, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de mayo de 2018, a las 9.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta, 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Guiquesa Técnicos Eléctricos Sevillana, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 26 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-3340

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 591/2016. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20160006426.

De: Susana Bermudo del Río.

Contra: Fogasa, Ayuntamiento de Sevilla y Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 591/2016, se ha acordado citar a Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 25 de mayo de 2018, a las 9.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta, 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-3341

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 777/2017. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20170008493.

De: Don Miguel Vázquez García, don Antonio Romero Arcos, don José Luis Franco Guerrero, doña Raquel Meléndez Román y don Luis Jaén Tagua.

Contra: Sediassa Alimentación, S.A., Iman Cleaning, S.L., Claro Pack, S.A., Clarosol Limpieza de Suelos y Ventanas, S.L., Interserve Facilities Services, S.A.U., Limpiezas Tecmalimp, S.L., y Grupo Bn Facility Sevices, S.A.

Abogado: Don Daniel Cubero Díaz.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 777/2017, se ha acordado citar a Claro Pack, S.A., Clarosol Limpieza de Suelos y Ventanas, S.L., Interserve Facilities Services, S.A.U., Limpiezas Tecmalimp, S.L., y Grupo BN Facility Sevices, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de mayo de 2018, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de La Buhaira número 26.

Edificio Noga 5.ª planta, 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Claro Pack, S.A., Clarosol Limpieza de Suelos y Ventanas, S.L., Interserve Facilities Services, S.A.U., Limpiezas Tecmalimp, S.L., y Grupo BN Facility Sevices, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-3283

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / ceses en general 876/2017. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20170009512.

De: María Eugenia Fuentes Valle.

Abogado: Juan Antonio Blanco Morales Limones.

Contra: Carmen Sánchez Torezano y Anirefer, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 876/2017-1 se ha acordado citar a Carmen Sánchez Torezano y Anirefer, S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de junio de 2018 a las 10.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo

Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Carmen Sánchez Torezano y Anirefer, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 22 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W- 2414

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 14/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S2016000120.

De: Fernando Reina Parrón.

Contra: Pedro Coto Pece, Transportes Ibáñez Sevilla, S.L. y Manuela Ibáñez Sevilla.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia Accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 14/2016 se ha acordado citar a Pedro Coto Pece, Transportes Ibáñez Sevilla, S.L. y Manuela Ibáñez Sevilla como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de junio de 2018 a las 11.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira N.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pedro Coto Pece, Transportes Ibáñez Sevilla, S.L. y Manuela Ibáñez Sevilla, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3093

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despido objetivo individual 875/2017. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20170009506.

De: Eva María Puerta Luna.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Velasco Ag. De Transporte Completa, S.A.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 875/2017 se ha acordado citar a Velasco Ag. de Transporte Completa, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de junio de 2018 a las 10.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Velasco Ag. de Transporte Completa, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-2253

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / ceses en general 903/2017. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20170009802.

De: Gonzalo García Polvillo.

Abogado: Marta Cepas Morales.

Contra: José Rodríguez Moreno y Fondo de Garantía Salarial.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 903/2017 se ha acordado citar a José Rodríguez Moreno como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de junio de 2018 a las 10.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira

n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Rodríguez Moreno, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-1067

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 601/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160006536.

De: Don Félix Gordon Cano.

Abogado: Manuel Jesús Moreda de Torres.

Contra: Mail Sevilla Siglo XXI, S.L., Fogasa y Administración Concursal de Mail Sevilla Siglo XXI.

Abogado: Nicolás Troncoso Lobato.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 601/2016, a instancia de la parte actora don Félix Gordon Cano, contra Mail Sevilla Siglo XXI, S.L., Fogasa y Administración Concursal de Mail Sevilla Siglo XXI. sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto de fecha 5 de enero de 2017, y Decreto de fecha 15 de marzo de 2017 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva.

Dispongo: Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 29 de mayo de 2018 a las 10.05 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10.20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

— Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

— Requerir a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días, desglose por conceptos salariales las cantidades reclamadas.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC. ...»

«Parte dispositiva.

Dispongo: Tener por ampliada la presente demanda contra Administración Concursal de Mail Sevilla Siglo XXI.

Cítese a la referida demandada en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y / o juicio señalado en autos, a celebrar el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 29 de mayo de 2018 a las 10.05 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10.20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda,

y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y citación en forma.»

Y para que sirva de notificación al demandado Mail Sevilla Siglo XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-2623

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 276/2018. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420180002944.

De: Don Juan Ramón Aguilar Fernández.

Abogado: Don Juan José Calbet González.

Contra: Centro Farmacéutico Alcosa C.B., Fogasa, doña Inmaculada Portero Frías y don Javier Baquero Portero.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 276/2018 a instancia de la parte actora don Juan Ramón Aguilar Fernández contra Centro Farmacéutico Alcosa C.B., Fogasa, doña Inmaculada Portero Frías y don Javier Baquero Portero sobre despidos/ceses en general se ha dictado decreto de fecha 23 de marzo de 2018, providencia de fecha 23 de marzo de 2018, y providencia de fecha 23 de abril de 2018 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Dispongo: Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 4 de junio de 2018 a las 10.45 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 11.00 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

— Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

— Requerir a la parte actora, para que en el plazo de dos audiencias, de haberse celebrado la conciliación ante el CMAC, aporte testimonio del acta de conciliación.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en documental, e interrogatorio de parte.

— Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante certificado digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial.

— Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

*Providencia del Magistrado-Juez don Martín José Mingorance García.*

En Sevilla a 23 de marzo de 2018.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda consistentes en interrogatorio de parte y documental, cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio



a la persona concedora directa de los mismos, conforme dispone el art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada. Respecto de la prueba documental requiérase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el I otrosí digo de la demanda, apartado mas documental, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, dicho requerimiento no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

*Providencia del Magistrado-Juez don Martín José Mingorance García.*

En Sevilla a 23 de abril de 2018.

Recibido el anterior escrito presentado por el Letrado don Juan José Calbet González en nombre y representación de don Juan Ramón Aguilar Fernández, únase a los autos de su razón y en vista de su contenido y respecto de la testifical solicitada, citese al testigo propuesto.

Respecto de la documental solicitada en dicho escrito, requiérase al testigo para que, aporte copia del contrato de compraventa del negocio de farmacia formalizado con los actuales demandados en las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados Centro Farmacéutico Alcosa C.B., doña Inmaculada Portero Frías y don Javier Baquero Portero, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-3322

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ordinario 632/2015. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20150006810.

De: Lorena Gordon Papadopaulos.

Contra: Limpiezas Pilar Roldán Facility Services, S.L., Pilar Roldán Román y Fogasa.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 632/2015 a instancia de la parte actora Lorena Gordon Papadopaulos contra Limpiezas Pilar Roldán Facility Services, S.L., Pilar Roldán Román y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, Gracia Bustos Cruz.

*Acuerda:*

1.—Tener por subsanado el defecto u omisión sufrido en la demanda y admitir la misma, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.<sup>a</sup> edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26 el día 7 de junio de 2018 a las 9.45 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado sita en la planta primera del edificio Noga, sito en Avda. de la Buhaira 26, el mismo día a las 10.00 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.—Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el Magistrado, y a la parte demandada, que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.—Respecto a los medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo procedente.

4.—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de Letrado o representado por Graduado social colegiado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Sra. Secretaria Judicial, que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

*Diligencia.*—En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial para dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en el primer otrosí digo de la demanda. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Rafael Fernández López.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante legal de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieren las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requírase a la empresa demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el Primer Otrosí Digo Documental de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4028.0000.00.063215, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «00» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.00.063215, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «00» y «Social-reposición».

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Pilar Roldán Facility Services, S.L. y Pilar Roldán Román actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-1385

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 429/2015. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20150004540.

De: Don Francisco Javier Rodríguez Algarín.

Abogado: Manuel Jacinto Amodeo Rincón.

Contra: INSS y TGSS, Mutua Cesma y Empresa Municipal del Palenque, S.A.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 429/2015, se ha acordado citar a Empresa Municipal del Palenque, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de mayo de 2018 a las 9.45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa Municipal del Palenque, S.A. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-1233

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 412/2015. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20150004372.

De: Doña Ana Villalba López.

Contra: Cortegasa 2013 Hostelería, S.L. y Hergofama, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 412/2015, se ha acordado citar a Hergofama, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día treinta de mayo de dos mil dieciocho (30/05/2018) a las 9.40 horas para el acto de conciliación previa y a las 10.00 horas para el acto de juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hergofama, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-9990

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1016/2015. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20150010943.

De: María de Gracia Victorio Moreno.

Contra: Agrícola Espino, S.L.U. y Servicio Público de Empleo Estatal.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1016/2015 se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de junio de 2018 a las 10.20 h. de su mañana para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 1.ª planta –edificio Noga– C.P. 41018 Sevilla Sala de vistas n.º 13 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-1399

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 641/2016. Negociado: JM.

N.I.G.: 2104144S20160001889.

De: Yolanda Villa Rivera.

Contra: Onuba Fitness, S.L.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 641/2016, se ha acordado citar a Onuba Fitness, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 31 de mayo de 2018, a las 12.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López, 19 de Huelva, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Onuba Fitness, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla.

En Huelva a 1 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

6W-975

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 640/2016. Negociado: 2R.

N.I.G.: 2104144S20160001887.

De: Doña Marina Carrascal García.

Contra: Onuba Fitness, S.L.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 640/2016, se ha acordado citar a Onuba Fitness, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 de mayo de 2018, a las 12.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López, 19, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Onuba Fitness, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla.

En Huelva a 25 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

6W-3797

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 3

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social n.º 3 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 1394/2017, promovido por doña María Gigel Zahanagiu sobre despido.

Persona que se cita: Transportes Fenoy e Hijos, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y responder al interrogatorio solicitado por doña María Gigel Zahanagiu, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 2.ª - 28008, Sala de Vistas, (planta 2.ª) el día 29 de mayo de 2018, a las 10.30 horas.

*Advertencias legales.*

1.— Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebel-día (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.— Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.— Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.— Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC);

5.— La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 20 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Ismael Pérez Martínez.

6F-2082

## SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 2.

Procedimiento: Despidos / ceses en general.

N.º procedimiento: 0000917/2017.

NIG: 3803844420170006606.

Materia: Despido.

IUP: TS2017032144.

<i>Intervención:</i>	<i>Interviniente:</i>	<i>Abogado:</i>	<i>Procurador:</i>
Demandante	Enrique Mario de Toro González	Alicia Beatriz Mujica Dorta.	
Demandado	Sancus Seguridad, S.L.		
Demandado	Francisco José Pastrana Sepúlveda.		
Demandado	Silva Valdés y Compañía S.R.C.P.	María Dolores Cuesta Castro.	

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0000917/2017 en materia de despido a instancia de Enrique Mario de Toro González contra Sancus Seguridad, S.L., Francisco José Pastrana Sepúlveda y Silva Valdés y Compañía S.R.C.P., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6 de junio de 2018 a las 11.30 h, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sancus Seguridad, S.L., Francisco José Pastrana Sepúlveda en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife a 19 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

4W-2393

## ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Jaime Nieto Avellanad, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000156 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sonia Ponz Abizanda contra la empresa Piel de Toro, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución-sentencia de fecha 26 de diciembre de 2017, que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado y contra la que cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 4914-0000-65-0156-17, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piel de Toro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zaragoza a 16 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

4W-3155

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2018 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2017, conforme a las competencias que le vienen atribuidas por el art. 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobó inicialmente la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 3 «Santa Paula-Santa Lucía», en las determinaciones relativas a la finca sita en C/ San Hermenegildo número 12-14 de Sevilla.

El documento en cuestión persigue la descatalogación del inmueble referido, que dejaría de tener el actual nivel de protección otorgado por el Plan Especial de Protección del Sector 3, para quedar sin nivel de protección.

De conformidad con lo previsto en los arts. 36 y 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Modificación del planeamiento ha sido sometida a trámite de información pública, mediante la inserción de anuncios en el ABC de Sevilla de 4 de octubre y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 236, de 11 de octubre, así como en los tabloneros de anuncios del municipio, según establece el art. 39 de la citada Ley u en la página web de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones al documento.

Conforme a lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se solicitó informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que fue recibido el 6 de noviembre de 2017 y donde se manifiesta su viabilidad conforme al planeamiento vigente y a la legislación urbanística de aplicación.

De conformidad con lo exigido en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía se solicitó informe a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos.

El informe, de carácter preceptivo y vinculante, recibido el 3 de enero de 2018, manifiesta que se considera suficientemente acreditado que las intervenciones realizadas en el inmueble entre los años 1959 y 1964 han desvirtuado sus valores tipológicos y formales hasta el punto de hacerlos irreconocibles. Por consiguiente se informe favorablemente la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 3 «Santa Paula-Santa Lucía».

Por consiguiente, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en la normativa de aplicación, conforme a lo establecido en el art. 32.1.3.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía procede la aprobación definitiva del documento, con idéntica redacción a la que obtuvo la aprobación inicial.

La aprobación definitiva corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo registro del documento en los Registros Autonómicos y Municipal de Instrumentos Urbanísticos, conforme a lo establecido en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, añadido por la Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2007 de 28 de mayo, se publicará por medios telemáticos el contenido de la presente Modificación del planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2018, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 3 «Santa Paula-Santa Lucía» del Conjunto Histórico de Sevilla (San Hermenegildo n.º 12-14), en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

*Acuerdos:*

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 3 «Santa Paula-Santa Lucía» del Conjunto Histórico de Sevilla (San Hermenegildo n.º 12-14), redactado por la Gerencia de Urbanismo.

Segundo: Remitir a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 3 «Santa Paula-Santa Lucía» del Conjunto Histórico de Sevilla (San Hermenegildo n.º 12-14).

En Sevilla, en la fecha abajo indicada = El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez».

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 3 «Santa Paula-Santa Lucía» del Conjunto Histórico de Sevilla (San Hermenegildo número 12-14) en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el número 4/2018 de Registro.

Con fecha 2 de abril de 2018 se remitió a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio certificado del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 3 «Santa Paula-Santa Lucía» del Conjunto Histórico de Sevilla (San Hermenegildo n.º 12-14), así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. Dicha modificación ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla con el número 7682.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, a continuación se hacen públicas las disposiciones que constituyen sus normas urbanísticas.

«La modificación del Plan Especial afecta a las ordenanzas en su artículo 54, consistente en la eliminación de la lista de Corrales Contemporáneos la finca de San Hermenegildo 12-14.

TEXTO VIGENTE:

Artículo 54. *Definición.*

Los corrales de vecinos son, en esencia, un gran patio rodeado por unas crujías que se adosan a medianera y donde se sitúan las habitaciones y viviendas. Existe una gran diversidad de trazas y de características diferenciadoras de cada corral, que en este caso se han agrupado en cuatro subtipos:

Corrales Adarves. Más que corrales son calles que se introducen en una manzana ocupando el interior de la misma con edificaciones de una o dos plantas.

Corrales Históricos. Son edificaciones del siglo XVIII o anteriores y del siglo XIX caracterizados por la existencia de un gran patio vividero con una crujía en torno a él donde se sitúan las habitaciones a las que se accede a ellas en la segunda planta por unas galerías abiertas al patio.

Corrales Contemporáneos. Son corrales de finales del XIX y del primer tercio del siglo XX, que se benefician de un cierto grado de complejidad, con un patio representativo apareciendo estructuras de dos o más crujías y, generalmente, con patios secundarios de iluminación y ventilación.

Dentro del sector se han identificado los siguientes corrales de vecinos según los subtipos.

Corrales Adarves (CVA)	Corrales Históricos (CVH)	Corrales Contemporáneos (CVC)
San Julián, 8	Enladrillada, 35	Duque Cornejo, 8
San Julián, 13	Enladrillada, 39-41-43	Enladrillada, 45
Sollo	Enladrillada, 49-51	Enladrillada, 48
	Juzgado, 10	Hiniesta, 25
	Macasta, 9-9, A-9, B	Hiniesta, 38
	Macasta, 9 C	Hiniesta, 55
	Macasta, 9 D	Hiniesta, 63-69
	Morera, 7, 9, 11	Juzgado 14-16-18
	San Julián, 15	Lira, 9
	San Julián, 17	Lira, 17
	Santa Marina, 6-8	Macasta, 8, 8ª
		Macasta, 23
		Macasta, 25
		Macasta, 30-30ª
		Moravia, 5-7
		Moravia, 10-10ª
		Padre Manjón, 15
		Padre Manjón, 19
		Pasaje Mallol, 13
		San Hermenegildo, 12-14
		Sol, 95
		Sol, 111
		Sol, 119 A-B
		Vergara, 5.

TEXTO MODIFICADO:

Artículo 54. *Definición.*

Los corrales de vecinos son, en esencia, un gran patio rodeado por unas crujías que se adosan a medianera y donde se sitúan las habitaciones y viviendas. Existe una gran diversidad de trazas y de características diferenciadoras de cada corral, que en este caso se han agrupado en cuatro subtipos:

Corrales Adarves. Más que corrales son calles que se introducen en una manzana ocupando el interior de la misma con edificaciones de una o dos plantas.

Corrales Históricos. Son edificaciones del siglo XVIII o anteriores y del siglo XIX caracterizados por la existencia de un gran patio vividero con una crujía en torno a él donde se sitúan las habitaciones a las que se accede a ellas en la segunda planta por unas galerías abiertas al patio.

Corrales Contemporáneos. Son corrales de finales del XIX y del primer tercio del siglo XX, que se benefician de un cierto grado de complejidad, con un patio representativo apareciendo estructuras de dos o más crujías y, generalmente, con patios secundarios de iluminación y ventilación.

Dentro del sector se han identificado los siguientes corrales de vecinos según los subtipos.

Corrales Adarves (CVA)	Corrales Históricos (CVH)	Corrales Contemporáneos (CVC)
San Julián, 8	Enladrillada, 35	Duque Cornejo, 8
San Julián, 13	Enladrillada, 39-41-43	Enladrillada, 45
Sollo	Enladrillada, 49-51	Enladrillada, 48
	Juzgado, 10	Hiniesta, 25
	Macasta, 9-9, A-9, B	Hiniesta, 38
	Macasta, 9 C	Hiniesta, 55
	Macasta, 9 D	Hiniesta, 63-69
	Morera, 7, 9, 11	Juzgado 14-16-18
	San Julián, 15	Lira, 9
	San Julián, 17	Lira, 17
	Santa Marina, 6-8	Macasta, 8, 8ª
		Macasta, 23
		Macasta, 25
		Macasta, 30-30ª
		Moravia, 5-7
		Moravia, 10-10ª
		Padre Manjón, 15
		Padre Manjón, 19
		Pasaje Mallol, 13
		Sol, 95
		Sol, 111
		Sol, 119 A-B
		Vergara, 5.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de abril de 2018.—El Secretario de la Gerencia. P.D. El Jefe del Servicio (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

2W-3288

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de abril de 2018, aprobó inicialmente modificación puntual 26 del Texto Refundido del PGOU (cambio de calificación parcela Centro Comercial Nervión Plaza).

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III, s/n., Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo [www.urbanismosevilla.org](http://www.urbanismosevilla.org).

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de abril de 2018.—El Secretario de la Gerencia. P.D. El Jefe del Servicio (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

2W-2991

## CASTILLEJA DE GUZMÁN

Resultando que la única aspirante aprobada por ser una plaza convocada y haber obtenido la máxima puntuación, doña María de los Ángeles Arcas Lucena, ha presentado su renuncia a tomar posesión de la plaza de funcionario/a interino/a administrativo/a, oferta de empleo público 2008 vacante en este Ayuntamiento, adscrito a la unidad de Secretaría-Intervención-Tesorería, mediante el sistema de Concurso, por Resolución de Alcaldía n.º 114/2018 de fecha 11 de abril de 2018, se ha efectuado el nombramiento de:

Doña María del Carmen Díaz Aunión. DNI 33973207E.

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Castilleja de Guzmán a 12 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

2W-2867

## CASTILLEJA DEL CAMPO

Declarada la innecesiedad de tramitación de avance del planeamiento para la aplicación del régimen previsto a las edificaciones aisladas existentes en suelo no urbanizable por Acuerdo Pleno de fecha 6 de abril de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Tercero: Acuerdo de innecesiedad de tramitación de avance del planeamiento para la aplicación del régimen previsto a las edificaciones aisladas existentes en suelo no urbanizable.

El artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece requisito previo y necesario para la aplicación del régimen previsto en el mismo a las edificaciones aisladas existentes en suelo no urbanizable la delimitación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos del hábitat rural diseminado existentes.

De otra parte la Norma 2.<sup>a</sup> 5 de la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamiento existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que en los casos en los que no sea necesaria la tramitación del Avance, bien por estar éstos delimitados en el Plan General, o bien por no existir asentamientos en Suelo No Urbanizable, el Pleno municipal acordará expresamente la Innecesiedad de dicho Avance, previo informe de los servicios técnicos municipales y de la Delegación Territorial de la consejería competente en materia de urbanismo, que deberá emitirlo en el plazo de un mes. Para la emisión de éste último informe, será suficiente la solicitud de la Sra. Alcaldesa, indicando la intención de la Corporación de adoptar Acuerdo de Innecesiedad del Avance, acompañada del informe de los servicios técnicos municipales.

Este acuerdo será requisito necesario para la tramitación de procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas y deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Este informe emitido por el Director del Equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbanística de Castilleja del Campo, se recogen las conclusiones del estudio previo de todos los grupos de edificaciones existentes en el Suelo clasificado como no urbanizable dentro del término municipal de Castilleja del Campo. En dicho documento se justifica y se llega a la conclusión, de que no existen Asentamiento Urbanísticos ni ámbitos de Hábitat Rural Diseminado dentro del dicho término municipal, una vez valorados los requisitos establecidos en el artículo 2.2, letras b) y c) del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

En base a lo anterior, y emitido informe por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, con el voto a favor de don Narciso Luque Cabrera, don Manuel Vicente Zaragoza García, don Modesto Rodríguez Escobar y don José Francisco Reinoso Reinoso del Grupo Socialista, y el de don Jesús Acevedo Nieto del Partido Popular,

Acuerdan:

Primero: Declarar la Innecesiedad de tramitar el Avance del Planeamiento regulado en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía por no existir asentamiento en suelo no urbanizable en el término municipal de Castilleja del Campo, de acuerdo con los informes emitidos por el Director del Equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbanística de Castilleja del Campo y por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Segundo: Remitir este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadeldcampo.dipusevilla.es>»

En Castilleja del Campo a 12 de abril de 2018.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

2W-2863

## ESPARTINAS

Doña Olga M.<sup>a</sup> Hervás Nieto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 2 de febrero de 2018, se ha dictado la resolución de la Alcaldía número 77/2018, del siguiente tenor literal:

Que como consecuencia de las necesidades que demandan los Servicios Municipales y en aras a una mayor efectividad y mejor funcionamiento de los mismos, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1 y 23.1 de la Ley 7/85, LRBRL y artículo 46.1 del ROF, con fecha de hoy me he servido, resolver:

Primero: Designar a don José María Fernández Martín, Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Urbanismo, Desarrollo Local, Comunicación, Salud, Transparencia y Administración Electrónica.

Segundo: Designar a don Iván Gómez Fernández, Concejal delegado de Movilidad además de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria.

Tercero: Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres. Concejales siguientes:

Doña Araceli Esperanza Pila Balanza.

Don José María Fernández Martín.

Don M.<sup>a</sup> Carmen Álvarez Núñez.

Don Iván Gómez Fernández.

Cuarto: Designar en el orden que se relaciona y detalla como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a los siguientes señores:

Doña Araceli Esperanza Pila Balanza 1.º

Don José María Fernández Martín 2.º

Don M.<sup>a</sup> Carmen Álvarez Núñez 3.º

Don Iván Gómez Fernández 4.º Teniente de Alcalde.

Quinto: Notificar personalmente la presente resolución a todos los Concejales designados, que salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.



Sexto: Remitir la presente resolución al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución y así mismo, publicar en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Séptimo: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Espartinas a 24 de abril de 2018.—La Alcaldesa, Olga María Hervás Nieto.

2W-3165

---

#### FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco J. Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno celebró sesión ordinaria el día 5 de abril de 2018 y al tratar el punto cuarto del orden del día, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, que suponen la mayoría absoluta de los mismos, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Cuarto.—*Aprobación inicial, si procede, de Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2018-2020 de Fuentes de Andalucía.*

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2018-2020 de Fuentes de Andalucía, que consta en el expediente.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en la página web del Ayuntamiento ([www.fuentesdeandalucia.org/publicidad-activa](http://www.fuentesdeandalucia.org/publicidad-activa)), por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, considerándolo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias al expediente en el plazo anteriormente indicado y que serían resueltas por el Pleno de la Corporación, aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por dicho órgano.

Tercero: Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda informe de revisión del referido Plan Municipal acreditativo de que cumple con los requisitos contenidos en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, y en el artículo 7 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de 2016-2020, regulado en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la ejecución de los presentes acuerdos.

Lo que se hace público.

En Fuentes de Andalucía a 9 de abril de 2018.—El Alcalde, Francisco J. Martínez Galán.

2W-2752

---

#### GINES

La Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de marzo de 2018, acordó conceder una calificación ambiental favorable a la actividad de restaurante en la avenida de la Industria, s/n, parque comercial Gines-Plaza, local 1, a instancias de don José Manuel Lucena Soler, expediente 15/17.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gines a 3 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

8W-2632

---

#### LEBRIJA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato por el Ayuntamiento de Lebrija como entidad contratante.

— Descripción: contrato de obra de sustitución de césped artificial en campo de fútbol de Lebrija (Sevilla), subvencionado por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de resolución de 7 de diciembre de 2017 de la Secretaría General para el Deporte por la que resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, correspondientes a la modalidad de Fomento de Infraestructuras Deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID), convocatoria 2017.

— Tipo: Obra.

— Procedimiento: Negociado sin Publicidad, valoración de más de un criterio.

— Importe licitación: 170.177,67 € (IVA incluido).

— Importe adjudicación: 169.814,33 € (IVA incluido).

— Fecha adjudicación: 6 de abril de 2018.

— Adjudicatario: Mondo Ibérica, S.A.

— Fecha formalización contrato: 10 de abril de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lebrija a 11 de abril de 2018.—La Secretaria accidental, Josefa Ganformina Dorantes.

2W-2827

---

#### MONTELLANO

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de abril de 2018, ha dictaminado favorablemente las cuentas generales correspondientes al ejercicio 2013.

Lo que se conforma con lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho días más puedan formularse, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en la Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Montellano a 30 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

4W-3334

---

#### EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de abril de 2018, se aprobó inicialmente el expediente de afectación del bien inmueble sito en la finca municipal «La Jarosa» con motivo de las nuevas instalaciones a construir y adscritas al uso o servicio público del Cedefo (Centro de Defensa Forestal), cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Pedroso.

Asimismo, el anuncio y su expediente, permanecerán expuestos en el portal de transparencia (<http://elpedroso.es>).  
(Portal de transparencia → Patrimonio → Inventario de bienes de la entidad).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, y en el supuesto de que no se presenten, el acuerdo se entenderá definitivo.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Pedroso a 27 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

34W-3359

---

#### EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de abril de 2018, se aprobó por mayoría de siete votos de los once que forman la Corporación, la mutación demanial subjetiva por cesión de la titularidad de la porción de terreno necesaria para la construcción de nuevas instalaciones del Centro de Defensa Forestal (CEDEFo), sita en la finca de propiedad municipal denominada «La Jarosa», a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el uso de la prevención y extinción de incendios forestales.

Para ello, el citado acuerdo plenario así como el expediente y cuantos documentos lo integran, se exponen al público por el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes; y en el supuesto de que no se presenten, el acuerdo se entenderá definitivo. Asimismo, el anuncio y su expediente, permanecerán expuestos en el Portal de Transparencia (<http://elpedroso.es>)

(Portal de transparencia → Patrimonio → Inventario de bienes de la entidad).

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Pedroso a 27 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

8W-3310

---

#### PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que es objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local:

«MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO PLENARIO RELATIVO AL NÚMERO DE DEDICACIONES PARCIALES DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR:

El Sr. Presidente da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

«Visto que según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de mayo de 2016, se acordó revocar el acuerdo al desempeño de cargos con dedicación parcial al 75% en lo relativo a una concejala del grupo municipal IULV, así como su baja en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Visto que no se prevé reemplazar con otro concejal dicho cargo con dedicación parcial y para no tener que prever los recursos necesarios para ejecutar el acuerdo plenario en el presupuesto a aprobar para el ejercicio 2018.

Visto que según el artículo 75 de la Ley 7/1985 corresponde al Pleno de la Corporación acordar, dentro de los límites establecidos en la normativa vigente, el número de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial.

En virtud de las competencias que me atribuye la legislación aplicable, vengo a proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Acordar que el número de cargos públicos con dedicación parcial de este Ayuntamiento sea de dos, con efectos desde el 1 de enero de 2018.

Segundo: Mantener el resto de acuerdos de este Pleno en lo relativo a los cargos públicos con dedicación parcial.»»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflor a 12 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

2W-2883

---

#### PRUNA

##### *Corrección de errores*

En el anuncio con número de registro 3308, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 100, de fecha 3 de mayo de 2018, por error se omitió la segunda parte del anuncio que se publica a continuación para general conocimiento y con el fin de que surta los efectos oportunos.

«Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2018, Bases de ejecución y plantilla de personal.

Don Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este ayuntamiento, de fecha 25 de abril de 2018, el Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Pruna a 26 de abril de 2018.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.»

Sevilla a 4 de mayo de 2018.—«Boletín Oficial» de la provincia.

3308ce

---

#### LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José M.<sup>a</sup> Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, aprobó inicialmente, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, que representan la mayoría absoluta de la Corporación, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de La Puebla de los Infantes, con vigencia hasta 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 56 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete a información pública el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de La Puebla de los Infantes, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

De no formularse reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

En La Puebla de los Infantes a 23 de marzo de 2018.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Rodríguez Fernández.

2W-2715

---

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente:

«Resolución número 362/2018, de fecha 3 de abril de 2018. Nombramiento Teniente Alcalde y modificación delegación.

Tras el fallecimiento del Concejal don Sotero Hernández Franco, asimismo Teniente de Alcalde de esta Corporación, se ha dictado resolución 361/2018, de 3 de abril de 2018, nombrando a doña Inmaculada Serrano Bartolesi, miembro de la Junta de Gobierno local, y haciéndose necesaria una nueva modificación.

De conformidad con las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21. 2 y 3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 41.3, 43 al 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en decretar:

Primero.—Nombrar Teniente de Alcalde a doña Inmaculada Serrano Bartolesi, miembro asimismo de Junta de Gobierno Local, en sustitución de don Sotero Hernández Franco, y con el orden que también se indica:

- 1.º Teniente de Alcalde: Don Fernando J. Pozo Durán.
- 2.º Teniente de Alcalde: Doña M.<sup>a</sup> José Quesada Pérez.
- 3.º Teniente de Alcalde: Doña Rocio León Ruiz,
- 4.º Teniente de Alcalde: Don Fco. Javier Ortega Temblador,
- 5.º Teniente de Alcalde: Doña Alicia del Carmen Ruiz Madolell,
- 6.º Teniente de Alcalde: Don Fco. Amadeo Martínez Cano,
- 7.º Teniente de Alcalde: Doña Inmaculada Serrano Bartolesi,

Segundo.—A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, y asimismo desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Igualmente desempeñarán las atribuciones que el Alcalde pueda delegarles.

Tercero: Realizar a favor de la Concejala doña Marta Velez Castro la Delegación de Educación, además de las ya encomendadas (Juventud y Voluntariado), tras el fallecimiento de don Sotero Hernández Franco.

– Delegación de Educación, que comprenderá cuanto se refiere a la educación y servicios educativos.

Cuarto.—Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la presente fecha.

En San Juan de Aznalfarache en el día de la fecha al principio relacionada.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz. El Vicesecretario, Pedro Valverde Iglesias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 3 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-2701

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 18 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal 2017, actualmente prorrogado, con el contenido que se inserta en anexo. De conformidad con los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Corporación <https://sede.sanjuandeznalfarache.es/>, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Contenido de la modificación

Base 22 bis.- Se considerarán aprobadas las distintas fases del gasto con la firma de los documentos contables sin necesidad de aprobación expresa de los gastos que a continuación se detallan debido a la naturaleza de los mismos:

- Las remuneraciones fijas y periódicas del personal.
- Las cuotas de la Seguridad Social y otras prestaciones de previsión del personal.
- Las comisiones y gastos bancarios, intereses y amortización de préstamos.

En San Juan de Aznalfarache a 24 de abril de 2018.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

2W-3160

#### VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Aprobado inicialmente el Reglamento de los Voluntarios Ambientales del Municipio de Villamanrique de la Condesa, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de marzo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.villamanriquecondesa.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Villamanrique de la Condesa a 9 de abril de 2018.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

2W-2766

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1030 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)